

Resolución número: IPN-CT-18/142

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100118518.**RESULTANDO**

PRIMERO. El veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100118518, consistente en:

“(...)

Descripción clara de la solicitud de información

POLIZAS DE EGRESOS DE 2018 DE LUIS ALEXIS RODRIGUEZ VARGAS

“(...)”

Otros datos para facilitar su localización

CECYT 10 DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

“(...)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el veintiocho de mayo del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correos electrónicos al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 “Carlos Vallejo Márquez” y a las direcciones de Recursos Financieros y de Capital Humano, mediante los oficios números AG-UT- 01-18/2397, AG-UT- 01-18/2398 y AG-UT- 01-18/2399, respectivamente.

TERCERO. Mediante el oficio número DCH/5573/18 de fecha 30 de mayo de 2018, la Dirección de Capital Humano informó lo siguiente:

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección a mi cargo no es la competente para conocer y resolver al respecto.



Resolución número: IPN-CT-18/142

CUARTO. Mediante el oficio número DRF/1616/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, la Dirección de Recursos Financieros informó lo siguiente:

Ai este respecto y con base en las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, en el artículo 60 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional y después de haberse llevado a cabo la búsqueda exhaustiva en los archivos con los que se cuenta; y a efecto de atender la petición del usuario.

Me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección, no localizó evidencia de ningún registro de la información solicitada.

QUINTO. Mediante el oficio número CVMD/1626/2018 recibido en la Unidad de Transparencia el 5 de junio de 2018, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 10 Carlos Vallejo Márquez, remitió lo siguiente:

“(...)

Adjunto al presente el memorándum con número CVM/RF/092/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, firmado por el C.P. Ángel Ortega Noguerón, Jefe del Departamento de Recursos Financieros de este plantel, quien es responsable de dicha información y la proporciona de acuerdo a los registros, documentos y funciones del Departamento en comento, se enviará en versión pública por contener datos personales como son: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Código QR que contiene Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) la cual consiste en tres fojas.

(...)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando QUINTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- RFC
- Código QR

Resolución número: IPN-CT-18/142

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública del siguiente documento:

- Póliza de Egresos 37 de fecha 13 de abril de 2018

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos N° 10 "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública del documento señalado en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

Resolución número: IPN-CT-18/142

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día quince de junio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.
TITULAR DEL ÁREA DE
RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

“Artículo 104.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.

Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.

Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones.”